

DE LA GUARDA, VEINTE  
NUEVE DE MARZO, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y VEINTE  
SETE.

Las Diez y Diez fanegas de trigo que se imparten  
deya para adelante en virtud de este Decreto con el qual  
y recibidos de los Panaderos y Testificación de los  
Caballeros Patronos de la Ciudad de San Sebastian  
la razon por el Contador sepan bien en su cargo  
y separaran dicho Depósito en la Cuenta que  
diere de su Cargo =

fiel de Albaroz = Nore Un pedimento de Diego Ruiz Vizcaino de la Ciudad  
y fiel de Pasni la aguja en el heredamiento de Albaroz  
zete en que prado su patrimonio y por el Informe de  
Contador Consta de la deuda de la Urbana de  
el que cumplió a guante de la Comente me y año  
y por el seis mil setecientos setenta y seis me y  
y por la Ciudad entendido = Acordado que el Res  
zeptor de Comandante y para el uso de la dicha  
cantidad y para ello se le despache libranza  
en forma =

Panaderos = La Ciudad Dixo que respecto a no saber mas que  
siete panaderos de la Raza que lo son Alonso de Mo  
ya Juan de Alcaraz, Juan Garcia, San. Sabino  
Ginjo de Mauley, Guillermo Castaño y Pedro Vidal  
Lo que no son bastantes para el abasto de San Sebastian

